



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 402

SAN SALVADOR, MIERCOLES 12 DE FEBRERO DE 2014

NUMERO 28

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdos Nos. 1311, 1312, 1313, 1318, 1323, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1336, 1337 y 1338.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea.	3-14	Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Cuyulitán, departamento de La Paz.....	20
ORGANO EJECUTIVO			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Acuerdos Nos. 522 y 523.- Se aceptan renunciaciones de dos Directores Suplentes, de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador.....	14-15	Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza de Protección y Conservación de los Recursos Naturales, del municipio de Ilopango.....	21-22
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
Decreto No. 8.- Se confiere la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Luis Fernando Carrera Castro.....	15-16	Decretos Nos. 3 y 4.- Reformas al presupuesto municipal y a la Ordenanza Reguladora de Elementos Publicitarios, del municipio de San Salvador.....	23-24
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		SECCION CARTELES OFICIALES	
RAMO DE EDUCACIÓN		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdos Nos. 15-0512, 15-1217, 15-1364 y 15-2115.- Reconocimiento de estudios académicos.....	17-18	Declaratoria de Herencia.....	25
		Aceptación de Herencia.....	25-26
		Aviso de Inscripción.....	26-27
ORGANO JUDICIAL		SECCION CARTELES PAGADOS	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdos Nos. 1188-D, 1434-D, 1536-D, 1540-D y 1547-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	19	Declaratoria de Herencia.....	28-37

DECRETO NÚMERO DOS:

El Concejo Municipal de la Alcaldía de Ilopango Acuerda: Hacer la REFORMA AL DECRETO NUMERO TRES: "Ordenanza de Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales del Municipio de Ilopango"; publicado en el Diario Oficial N° 149, Tomo N° 340, con fecha del 14 de agosto de 1998.

CONSIDERANDO:

- 1) Que en el inciso primero del Artículo 103 de la Constitución de la República de El Salvador, se reconoce y garantiza el derecho a la propiedad privada en función social, lo que determina que es de interés común para el desarrollo social el uso directo y propositivo de la propiedad privada en el Municipio en lo social, cultural y económico.
- 2) Que con el fin de evitar que dentro del Municipio de Ilopango existan tierras ociosas, que agrícolamente por su reducida extensión son insostenibles para su vocación natural.
- 3) Que el Art. 117 de la Constitución de la República de El Salvador, declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales de forma racional.
- 4) Que el Art. 203 de la Constitución de la República inciso primero, declara que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- 5) Que en consecuencia, corresponde en su jurisdicción a cada Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numeral 1 del Código Municipal, reconocer el uso actual de la tierra como una realidad y decidir sobre el cambio de calificación de rústica a urbana para usos futuros, debiendo quedar establecido en los planes de desarrollo urbano y rurales de su respectiva localidad y en el numeral 10 del mismo Artículo establece además como competencia el incremento y protección de recursos renovables y no renovables.
- 6) Que el Art. 30 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios aledaños, señala de interés social la conservación, protección, mejoramiento y aprovechamiento racional sostenido de los recursos y el medio ambiente.
- 7) Y que además el Lago de Ilopango representa un bastión de desarrollo local por medio del turismo, pues cuenta con atractivos paisajes que pueden ser potencializados a través de la inversión privada responsable y la generación de empleo local.
- 8) Por lo que se hace necesario la Modificación a la "Ordenanza de Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales del Municipio de Ilopango", publicado en el Diario Oficial, Tomo N° 340, con fecha del 14 de agosto de 1998. Con el fin de regular y permitir las Clasificaciones de aéreas territoriales particulares para que funjan como zonas idóneas para la inversión pública y privada que servirán exclusivamente para el Desarrollo Turístico de una manera ecosostenible.

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República, en sus artículos 203, 204, ordinales 3° y 5° y 206 con base al artículo 3, numeral 5 del Código Municipal.

DECRETA lo siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO.

Art. 1. Adiciónese el artículo 10-B de la siguiente manera:

Art. 10-B.- Zonas de Desarrollo Turístico y su Autorización:

Son aquellas zonas que sin importar su Ubicación en el Plano de Zonificación General del AMSS y en específico el Plano de Zonificación del Municipio de Ilopango, por sus características paisajísticas y ambientales y por su gran posibilidad de uso recreativo, especialmente en las zonas aledañas a la rivera del Lago de Ilopango, pueden autorizarse por el Concejo Municipal obras de desarrollo turístico que provengan de inversión pública o privada, previo un estudio responsable del proyecto para garantizar su viabilidad e impacto ambiental. Por lo que deberá redactarse un Plan Especial de Desarrollo Turístico Ecosostenible. En ausencia de dicho plan se permitirá la realización de quintas recreativas, hoteles, clubes deportivos y recreativos entre otros, éstos por intervención individual que será aprobada por medio de Acuerdo Municipal.

Art. 2. Disposición especial y transitoria

Exclúyase de la zona máxima de protección establecida en la Ordenanza de Protección y Conservación de los Recursos Naturales del Municipio de Ilopango, el Inmueble que a la fecha es objeto de Trámite ante el OPAMSS y de apelación ante el Concejo Municipal de Ilopango, para que se legalizase el uso, funcionamiento y mejora del negocio que funciona desde ya hace veintidós años en el lugar, siendo éste el HOTEL Y RESTAURANTE PUERTO VALLARTA, ubicado en terreno de 2411.65 M² según escritura de propiedad inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR), propiedad del señor Héctor Heriberto Hernández Martínez, ubicado en S3IL2, Quinta San Mateo lote S/N a la orilla de playa del Lago, Cantón Dolores Apulo, Ilopango, Departamento de San Salvador.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Ilopango, el veinticuatro de enero del año dos mil catorce. Publíquese.-

LICDO. SALVADOR ALFREDO RUANO RECINOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. ISABEL DE JESUS DOMINGUEZ,
SINDICO MUNICIPAL INTO.

LICDO. EDGARDO NOEL QUINTANILLA FIGUEROA,
SECRETARIO MUNICIPAL.